



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124-2024-A-MDP

Pachia, 16 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°056-2024-CM-MDP de fecha 10 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, que las atribuciones del alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el Art. 43 el cual dispone "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes. bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente"

Que, mediante la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de la "Municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937, y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipales de Centros Poblados, modificada en su art. 2° Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que: modificándose los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, el art 133° Recursos, establece que: "La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes. bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...)

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señalando: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación ...Literal I, inciso III, "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, establece en su artículo 13.2 "Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital"

Mediante Acuerdo de Concejo N°056-2024-CM-MDP, se aprueba la transferencia financiera para el año fiscal 2024 favor de la Municipalidad del Centro Poblado Caplina del Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, por el importe de S/30,900.00 (treinta mil novecientos con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle.

Municipalidad Centro Poblado	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
	Monto Mensual	Meses	Monto Anual
Caplina	2,575.00	12	30,900.00
TOTAL			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA DEL DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, y conforme a LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, que asciende a la suma de S/. 30,900.00 (treinta mil novecientos con 00/100 soles) conforme el siguiente detalle

Municipalidad Centro Poblado Caplina	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
	Monto Mensual	Meses	Monto Anual
TOTAL	2,575.00	12	30,900.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y General de Administración, y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad de Centro Poblado Caplina de la Provincia de Tacna, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a la Municipalidad del centro poblado Caplina, y demás entes correspondientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C: Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GDURI,